



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.27-2023-SEAF- UNAH

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS”

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación **No.0801-1953-04220**, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017) quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra El señor **JOSÉ RICARDO ACOSTA VILLAFRANCA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación **No.0801-1965-04709**, accionando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICOS. DE R. L. DE C. V.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número dos (2), autorizada en la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán al primer (1) día del mes septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998) ante los oficios el Notario **MIGUEL FLORES AUCEDA**, debidamente inscrita con el número veintitrés (23) tomo cuatrocientos diecinueve (419), del Registro de la Propiedad Mercantil del Centro Asociado del Instituto de la propiedad en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, debidamente autorizada para celebrar este tipo de contratos, según Poder General de Administración y Gestiones Administrativas otorgado, según consta en la cláusula décima primera de esta misma Escritura, quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.27-2023-SEAF-UNAH** para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS**”. que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación parcial de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.13-2022-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.23/07-2023**, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023). notificada a **EL PROVEEDOR**”, en fecha veintisiete (27)





de octubre del dos mil veintitrés (2023).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) **EL EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO** que en virtud de este contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberá entregarlo según lo establecido en el Pliego de Condiciones, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada en el proceso de licitación y que forma parte del presente contrato. 2) **EL EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO** será objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “**EL PROVEEDOR**”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los equipos que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas serán rechazados, estando obligado “**EL PROVEEDOR**” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y la oferta presentada, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, sin responsabilidad alguna para “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** **EL EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO** a adquirirse por medio de este contrato deberá ser entregado en el Almacén Central de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en Ciudad Universitaria, Tegucigalpa M.D.C., una vez recibidos los mismos se procederá a elaborar la correspondiente Acta de Recepción por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto.- La entrega del **EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO** deberá realizarse en un plazo de SESENTA (60) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las respectivas dispensas a “**EL PROVEEDOR**”, o a partir de la fecha de la entrega material del contrato en caso que los bienes estén en el país.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de **CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.48,000.00)**, conforme a los precios siguientes:





PARTIDA	Nº ÍTEM	CONCEPTO	MARCA Y MODELO	CANT	UNID. DE MEDIDA	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL-LPS
1	31	AUTO ANALIZADOR QUÍMICO SEMIAUTOMÁTICO: sistema óptico bicromático impresora incorporada, logitud de ondas 7 filtros (340nm, 405nm,500nm,546nm,578 nm,620nm,670nm,) pre programado para ensayos de cinética y punto final, display color LCD muestra, instrucciones, parámetros y resultados curvas, lámpara halógena, 6v,10w con horro de energía, temperatura controlada mediante sistema peltier 25,30 y 37°C, volumen de muestra dual, cubeta cuadrada con micro celda de flujo 30ul, bomba peristáltica con capacidad de memoria hasta 130 parámetros (47 incluidos) y hasta 600 resultados, reporte de pacientes multiforme visual o impreso, salida de interface ARS 232 mouse, teclado e impresora, aprobado CE, garantía de dos años	Mindray modelo BA-88A	1	Unidad	L.48,000.00	L.48,000.00
VALOR ADJUDICADO							L.48,000.00



El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería de “LA UNAH” Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en este Contrato son fijos



y no serán objeto de modificación en ningún momento.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES: “EL PROVEEDOR”** se compromete a suministrar el bien conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

PARTIDA	Nº ÍTEM	CONCEPTO	MARCA Y MODELO	CANT	UNID. DE MEDIDA
1	31	<p>AUTO ANALIZADOR QUÍMICO SEMIAUTOMÁTICO: sistema óptico bicromático impresora incorporada, longitud de ondas 7 filtros (340nm, 405nm, 500nm, 546nm, 578nm, 620nm, 670nm,) pre programado para ensayos de cinética y punto final, display color LCD muestra, instrucciones, parámetros y resultados curvas, lámpara halógena, 6v,10w con horro de energía, temperatura controlada mediante sistema peltier 25,30 y 37°C, volumen de muestra dual, cubeta cuadrada con micro celda de flujo 30ul, bomba peristáltica con capacidad de memoria hasta 130 parámetros (47 incluidos) y hasta 600 resultados, reporte de pacientes multiforme visual o impreso, salida de interface ARS 232 mouse, teclado e impresora, aprobado CE, garantía de dos años</p> <p>L.48,000.00 L.48,000.00</p>	Mindray modelo BA-88A	1	Unidad



CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:
Antes de que “LA UNAH” efectué el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA

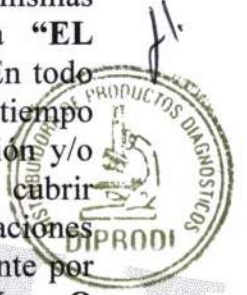


UNAH” los siguientes documentos: a) Factura comercial a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras conforme a los requisitos exigidos en el Régimen de Facturación vigente y libre de impuesto, b) Recibo de pago correspondiente a nombre de la Dirección de Tesorería, indicando el número de la factura a cancelar, c) El Acta de Recepción Definitiva o Parcial Definitiva, según sea el caso, de **EI EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO**, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto y d) Copia de la Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), vigente a la fecha de la presentación de la factura, e) Garantía de Calidad.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará la Estructura Presupuestaria **1-02-01-12** equipo en proceso de licitación, objeto del Gasto: **42420:** “Equipo de Laboratorio Medico”.- **CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes se considerará realizada cuando “LA UNAH” efectivamente los reciba y que estos reúnan la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada “EL PROVEEDOR”. Por cada entrega parcial se levantará un acta, la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten defectos o averías visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. El Acta de Recepción Definitiva o Parcial Definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias anteriormente señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción definitiva o parcial definitiva deberá realizarse dentro de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción provisional.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la empresa **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICOS. DE R. L. DE C. V.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por correo electrónico o certificado a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” la Jefatura de Adquisiciones Mayores, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el Sexto piso Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel: 2216-6100, Ext. 110111 y





por “EL PROVEEDOR” la empresa **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICOS. DE R. L. DE C. V.**, dirigida al Señor **JOSÉ RICARDO ACOSTA**, en su condición de representante legal de la empresa, en su oficina ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa Residencial Plaza, Bloque No.32, Casa No.1, Tegucigalpa, teléfonos: 2230-7121; Cel: 9512-1880. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH” deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Las modificaciones y/o prórrogas relacionadas con el plazo de entrega establecido en la “**CLÁUSULA CUARTA**” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito diez (10) días antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega del **EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO**. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo indicado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega **DEL EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO** en el tiempo estipulado se sancionará con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023, contenidas en el Decreto Legislativo No.157-2022, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de Resolución del presente contrato: 1) El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía





de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “**EL PROVEEDOR**” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la empresa **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICOS. DE R. L. DE C. V.**, 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “**EL PROVEEDOR**” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: “**LA UNAH**” por razón de interés público podrá modificar el presente contrato y/o acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier modificación que realice “**LA UNAH**” a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS: “**EL PROVEEDOR**” está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el 15% del valor total del contrato, que equivale a la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.7,200.00)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega total de los bienes. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitido por “**LA UNAH**” y 2) **GARANTÍA DE CALIDAD:** La que se deberá presentar al momento de la Recepción Definitiva de los bienes objeto de éste contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de “**LA UNAH**”, por el 5% del valor de éstos, la que equivale a **DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,400.00)**, con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de recepción definitiva de la entrega e instalación de dichos bienes. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “**LA UNAH**”, acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “**LA UNAH**”. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “**EL PROVEEDOR**” de la obligación de reponer los bienes defectuosos y 3) **GARANTÍA DEL FABRICANTE:** “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar los bienes totalmente nuevos y con carta en donde indique el procedimiento a seguir para hacer uso de la Garantía que el Fabricante otorga para el correcto funcionamiento de los bienes adjudicados durante el tiempo indicado en las especificaciones técnicas de la oferta y contado a partir de la entrega definitiva de dichos bienes y con la disponibilidad de brindar apoyo en la solución de cualquier falla **DEL**





EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO en un tiempo de Ocho (8) horas a partir del momento en que sea reportada la falla, en caso de averías o vicios ocultos de los bienes suministrados.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) El Pliego de Condiciones, b) La oferta presentada por **“EL PROVEEDOR”** y sus demás documentos, c) El Acta de Apertura de Ofertas, d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación, e) La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación, f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por **“EL PROVEEDOR”** y g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar



las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **“EL PROVEEDOR”**: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de **“LA UNAH”**: I) A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR INTERINO A.I



JOSÉ RICARDO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
DIPRODI. DE R. L. DE C. V.,



FP/